

Fomento del Turismo de Reuniones en Yucatán del Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría del programa Fomento del Turismo de Reuniones en Yucatán del Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Ser referente a nivel internacional para el Turismo de Reuniones, ofreciendo el mejor costo beneficio, así como experiencias de calidad y calidez a nuestros clientes.

El programa de subsidios o ayudas denominado “Fomento del Turismo de Reuniones de Yucatán” tiene como objetivo contribuir a que los prestadores de servicios turísticos del estado de Yucatán, mejoren su posicionamiento en el mercado turístico nacional e internacional, a través del otorgamiento de patrocinios para la realización de eventos atraídos al estado, así como comisiones sobre espacios para los eventos que se realicen en el Centro Internacional de Congresos.

b. Visión

Posicionar el Centro Internacional de Congresos como el mejor recinto para congresos en Latinoamérica, buscando su sustentabilidad e integrando un equipo de trabajo en constante profesionalización.

c. Ubicación

Calle 33 núm. 502S x 60A y 62, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 es el informe que presenta la gestión financiera, presupuestaria y programática del ente público, refleja el ejercicio del gasto, la recaudación del ingreso, así como los registros contables de las operaciones. La auditoría, a través de guías específicas y la selección de muestras representativas, examina el cumplimiento del marco normativo aplicable, asegurando una revisión exhaustiva de la información, la obtención del ingreso y la correcta ejecución del gasto.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la información relativa al del programa: **Fomento del Turismo de Reuniones de Yucatán del Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán** presentada en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2025.

II. Objetivo de la Auditoría

La auditoría de cumplimiento financiero tiene como objetivo evaluar la eficacia y eficiencia del control interno, incluyendo la revisión de políticas, procedimientos y controles que aseguran la veracidad de la información financiera presentada en la cuenta pública, validando el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los recursos estatales, identificando errores, riesgos y debilidades en los procesos y sistemas.

III. Criterios de selección

Para asegurar la efectividad de la auditoría en la determinación de las operaciones a revisar se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2025 de la entidad fiscalizada considerando dos enfoques principales el cualitativo y cuantitativo conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización.

En el cualitativo se identificaron los rubros y operaciones mediante el análisis del tipo de recurso, el volumen de las operaciones, los factores de riesgo y antecedentes.

En el cuantitativo se determinó la muestra sobre los egresos utilizando datos financieros y contables para garantizar la pertinencia y confiabilidad de las pruebas de auditoría.

Este proceso se llevó a cabo conforme a las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe, establecidas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y en estricto cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad del CONAC y otras disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que permitiera evaluar la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativas. Para ello, se seleccionaron técnicas como la inspección, observación, indagación, recalcular, repetición y procedimientos analíticos, que se aplicaron de forma individual o combinada. La selección de estos procedimientos, la naturaleza, el momento y el alcance de su aplicación, fueron determinados por el nivel de riesgo identificado, considerando tanto el riesgo inherente como el riesgo de control. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Para la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

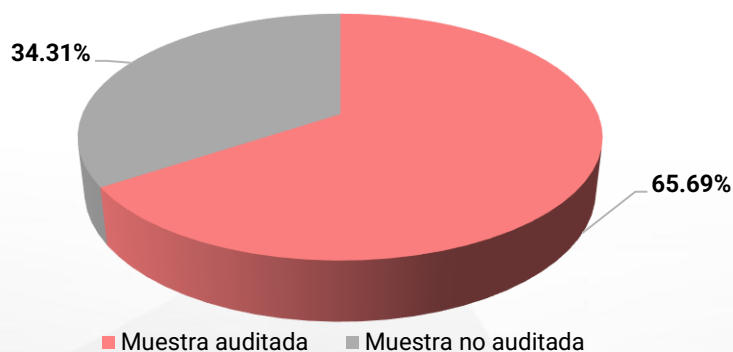
1. Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2025.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
2. Verificación de la correcta aplicación de la normativa vigente a las operaciones registradas en la contabilidad, con el objetivo de emitir el informe individual.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación del gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$11,587,366.84
Población objetivo	\$11,587,366.84
Muestra auditada	\$7,611,521.61

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y Estatales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
L.A. María Inés Rodríguez Ortiz
C.P. María Isabel Cachón Garma
L.C.P. San Justino Torres Pacheco
L.D.G. D. Gabriela Josefina de la Cruz Nieves

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas y 3 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De la revisión efectuada a las pólizas contables, su documentación soporte y los expedientes de beneficiarios, se observó que la entidad ejerció el gasto al amparo del acuerdo FIDETURE 03/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas Denominado Fomento del Turismo de Reuniones en Yucatán; sin embargo, se verificó que dichas reglas de operación fueron publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de enero de 2026, por lo tanto, al momento de la ejecución del gasto el programa carecía de reglas de operación vigentes y publicadas que regularan legalmente la autorización, asignación, ministración, seguimiento y comprobación de los recursos públicos otorgados.

La situación descrita evidencia deficiencias en los mecanismos de control interno implementados por la entidad, al no establecer controles preventivos que aseguren que el ejercicio de los recursos públicos se realizara únicamente una vez que las reglas de operación del programa hubieran adquirido vigencia mediante su publicación oficial. Asimismo, refleja una insuficiente supervisión de los procedimientos administrativos relacionados con la implementación y operación del programa de subsidios.

Es importante fortalecer el sistema de control interno mediante el establecimiento de controles preventivos y de supervisión que garanticen que el programa de subsidios o ayudas inicie la asignación o ejercicio de recursos públicos, sin que previamente se encuentren vigentes y debidamente publicadas sus reglas de operación u otra normativa aplicable. Asimismo, para asegurar el marco jurídico aplicable y mitigar riesgos de incumplimiento normativo la implementación de procedimientos de verificación documental sería adecuado para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales antes de autorizar y ejercer los recursos públicos.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán que establecen que los recursos públicos deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como sujetarse a las disposiciones normativas que regulen su ejercicio.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/137/07-2026 de fecha 28 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 2.

Observación sin monto.

De la revisión de las pólizas de registros contables, su documentación soporte y los expedientes de los beneficiarios del programa, se identificó que la entidad registró erogaciones en las partidas presupuestales 3392 Servicios Profesionales y Técnicos, 3811 Gastos de Ceremonial y 3831 Congresos y Convenciones, correspondientes al Capítulo 3000 Servicios Generales, mediante las cuales efectuó pagos directos a diversos proveedores para la organización y realización de eventos y convenciones.

Al respecto, se constató que la entidad no acreditó haber realizado una investigación o análisis de mercado previo a la contratación, ni haber solicitado cuando menos tres cotizaciones que permitieran evaluar las condiciones de precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Asimismo, no integró cuadros comparativos, dictámenes o cualquier otro documento que justificara técnica, económica o administrativamente la selección de los proveedores, por lo que las contrataciones fueron realizadas de manera directa sin evidencia suficiente que acreditara que las mejores condiciones para el Estado fueron valoradas.

Lo anterior contraviene los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y legalidad previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las disposiciones aplicables en materia de presupuesto, contabilidad gubernamental, adquisiciones.

Las deficiencias señaladas incrementan el riesgo de que las contrataciones se realicen sin acreditar que se obtuvieron las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; generan falta de transparencia y trazabilidad en la selección de proveedores; limitan la rendición de cuentas y la fiscalización del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; fracción V, numeral 8 del Procedimiento para Realizar Adquisiciones, Arrendamientos o Prestación de Servicios del Fideicomiso del Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán (PR-DAF-IEG-01-R00).

La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/137/07-2026 de fecha 28 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 3.

Monto observado: \$152,325.83 (Son: ciento cincuenta y dos mil trescientos veinticinco pesos 83/100 M.N.).

Derivado de la revisión de la UBP FIDETURE-22752-AP, de su Anexo 1 (Transferencias de recursos) y del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de financiamiento al 31 de diciembre de 2025, proporcionados por la entidad, se identificó una variación financiera de \$152,325.83 (Son: ciento cincuenta y dos mil trescientos veinticinco pesos 83/100 M.N.) entre el presupuesto aprobado y el gasto devengado en el programa "Fomento del Turismo de Reuniones de Yucatán" al registrarse un gasto devengado superior al monto autorizado para dicho programa, toda vez que la entidad no presentó la documentación que acreditara la autorización de la ampliación, adecuación o modificación presupuestaria que justificara el ejercicio del gasto excedente.

En consecuencia, no fue posible verificar que el ejercicio de recursos se hubiera realizado con suficiencia presupuestaria y dentro de los montos autorizados, lo que evidencia un incumplimiento de las disposiciones que regulan el ejercicio y control del presupuesto, además de debilidades en los mecanismos de control para el seguimiento de la ejecución presupuestaria.

Al respecto, la comparativa se desglosa a continuación:

Importe autorizado en UBP FIDETURE-22752-AP	Edo. del ejercicio del Presupuesto al 31/dic./2025 (devengado)	Recurso ejercido no autorizado en la UBP
\$11,200,000.00	\$11,352,325.83	\$152,325.83

Lo anterior, en incumplimiento del artículo 134 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/137/07-2026 de fecha 28 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 4.

Monto observado: \$3,069,495.18 (Son: tres millones sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 18/100 M.N.).

Como resultado de la revisión de la muestra de auditoría, integrada por las pólizas de registros contables con su documentación soporte y expedientes de beneficiarios del programa "Fomento del Turismo de Reuniones en Yucatán", se determinaron inconsistencias en los pagos por el concepto de congresos y convenciones que evidencian deficiencias en la procedencia de los apoyos y en la supervisión del cumplimiento de los servicios contratados, conforme se detalla a continuación:

a) **Evento XLIII Congreso Interamericano de Infectología Pediátrica (18 al 21 de noviembre de 2025) \$300,000.00 (Son: trescientos mil pesos 00/100 M.N.).**

- La solicitud del apoyo, el documento de autorización y el comprobante fiscal carece de la descripción específica del tipo de apoyo otorgado, por lo que no fue posible verificar la correspondencia entre el beneficio autorizado, el gasto efectuado y el comprobante presentado. Asimismo, la entidad no proporcionó evidencia fotográfica ni la documentación que acreditara la ejecución del apoyo.

Observación número	Póliza	Fecha	Factura	Proveedor	Concepto	Importe
4.1	C01714	19/12/2025	06F4629E-15DF-4AEC-88CB-CCD2AB1C5BDD	Control Tours, S.A. de C.V.	Gestión de evento: "XLIII congreso Interamericano de Infectología Pediátrica 2025" C2118.	\$300,000.00

b) **Evento Olimpiada Nacional CONADE 2025 (27 de mayo al 13 de julio de 2025) \$500,554.43 (Son: quinientos mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 43/100 M.N.).**

- Se identificó que la autorización del apoyo fue emitida el 18 de julio de 2025, fecha posterior a la conclusión del evento que se llevó a cabo del 27 de mayo a 13 de julio del 2025.
- Adicionalmente, la entidad no acreditó que la persona moral Cuadsa, S.A. de C.V. tuviera el carácter de organizadora del evento, requisito previsto en la fracción I del artículo 9 del Acuerdo FIDETURE 03/2025, toda vez que su Constancia de Situación Fiscal registra como actividad económica principal el alquiler de autobuses con chofer y transporte turístico terrestre, sin que se aporte documentación que acredite su participación como organizador o representante autorizado del evento.

Observación número	Póliza	Fecha	Factura	Proveedor	Concepto	Importe
4.2	C00735	08/08/2025	ED118B32-B393-452D-8C01-2C9D14487433	José Manuel Nájera	Servicio de transportación terrestre con motivo de la Olimpiada Nacional CONADE 2025 llevada a cabo del 27 de mayo al 13 de julio de 2025	\$475,207.27

Observación número	Póliza	Fecha	Factura	Proveedor	Concepto	Importe
4.3	C00751	08/08/2025	55FAB480-5FD5-41F8-A096-EB17AE28A97C	Tourismart Servicios Turísticos, S. de R.L. de C.V.	Servicio de transportación terrestre con motivo de la Olimpiada Nacional CONADE 2025 llevada a cabo del 27 de mayo al 13 de julio de 2025	\$25,347.16
Total						\$500,554.43

c) Evento Reunión Nacional de Vivienda 2025 (11 y 12 de septiembre de 2025) \$5,220.00 (Son: cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.).

- Respecto de la póliza C00980, se observó que la solicitud del apoyo no contempla el concepto correspondiente al servicio de espectáculos que posteriormente fue pagado por la entidad. Asimismo, no fueron proporcionados los oficios de ejecución del apoyo, el acuse de conformidad del patrocinio ni la evidencia que justificara que la presentación artística se realizó dentro de las fechas del evento, ya que la fecha de prestación del servicio es posterior a la realización del mismo.

Observación número	Póliza	Fecha	Factura	Proveedor	Concepto	Importe
4.4	C00980	19/09/2025	790317D5-029F-4F32-974A-A4CB9ECB9058	José Felipe García Vargas	Presentación del Trío Zamná el 13 de septiembre de 2025 en la Reunión Nacional de Vivienda CMIC 2025, en la Hacienda Xtepén	\$5,220.00

d) Expo Abasto Hoteles y Restaurantes 2025 (23 y 24 de septiembre de 2025) \$16,496.00 (Son: dieciséis mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

- Se observó que los conceptos efectivamente otorgados por la entidad no corresponden a los apoyos solicitados por el beneficiario en la carta de confirmación de sede y solicitud de patrocinio, incumpliendo lo previsto en el artículo 15 del acuerdo FIDETURE 03/2025, sin que se acreditaran modificaciones o autorizaciones que justificaran dicha variación.

Observación número	Póliza	Fecha	Factura	Proveedor	Concepto	Importe
4.5	C00977	26/09/2025	F856B57F-5463-4A4C-B18B-32CEB878C1F7	Brenda Sofía Reséndiz Salazar	Presentación de Ballet Folklórico Bel Ha el día 23 de septiembre del presente año en el Maco de la Expo ABASTO 2025, en las instalaciones del Siglo XXI	\$6,496.00
4.6	C01199	23/10/2025	B07D8137-7628-4CCD-A12E-6535072E53B4	Martín José Gabriel Pech Tzec	Limpieza y seguridad privada 8, durante el evento denominado "Expo abasto HR 2025", del 23 al 24 de septiembre d 2025	\$10,000.00
Total						\$16,496.00

e) Encuentro Internacional Sistémico en Constelaciones ISCA 2025 \$28,379.40 (Son: veintiocho mil trescientos setenta y nueve pesos 40/100 M.N.).

Del análisis de la documentación soporte se observó que la entidad realizó el pago total del servicio artístico contratado; sin embargo, de acuerdo con el documento de recepción del apoyo suscrito por el beneficiario, dicho servicio no fue prestado en los términos convenidos.

En el citado documento se hace constar que el grupo artístico se integró únicamente por tres participantes, en lugar de los cuatro contratados, y que la presentación tuvo una duración aproximada de 20 a 25 minutos, sin cubrir el tiempo establecido en la contratación.

En consecuencia, la entidad efectuó el pago de un servicio que no fue recibido en su totalidad, sin que proporcione evidencia documental que acreditara la aplicación de ajustes al monto pagado, reintegros o cualquier otro mecanismo de control que justificara el pago íntegro ante el incumplimiento parcial del proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Factura	Proveedor	Concepto	Importe
4.7	C01371	21/11/2025	F26AB2F1-D1F1-457E-A6A6-DC5734224067	Rafael Ferrusca González	150 landyZard modelo básico impreso de doble vista en material poliéster lavable con gancho metálico. Servicio de bolero de 4 integrantes por 1 hora.	\$28,379.40

f) Campeonato Nacional B y C de Gimnasia Rítmica (8 al 12 de octubre de 2025) \$30,000.00 (Son: treinta mil pesos 00/100 M.N.).

- Se observó que el proveedor contratado para la prestación del servicio registra en su constancia de situación fiscal como actividad económica "Otras instalaciones y equipamiento en construcciones", la cual no guarda relación con el servicio objeto de la contratación realizado para el evento.

Asimismo, la entidad no proporcionó la documentación que acredite las razones que motivaron la selección de dicho proveedor ni evidencia suficiente que demuestre que éste contaba con la experiencia, especialización, capacidad técnica, material o humana para prestar el servicio contratado, a pesar de que dicha actividad no forma parte de las actividades económicas registradas ante la autoridad fiscal.

En consecuencia, no fue posible verificar que la contratación se hubiera realizado con un proveedor cuyo objeto o actividades económicas fueran acordes con los servicios prestados, ni que la entidad hubiera efectuado las verificaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del principio de debida diligencia en la selección y contratación de proveedores.

Observación número	Póliza	Fecha	Factura	Proveedor	Concepto	Importe
4.8	C01315	07/11/2025	520386B2-BD2F-4E54-9B06-78EA65C0C88F	Martha Mónica Hornelas Pineda	Servicio de alimentos y bebidas para los jueces durante el Campeonato Nacional B y C de Gimnasia Rítmica, los días 08, 09, 10, 11 y 12 de octubre de 2025	\$30,000.00

- g) **Proveedor Innopsique, S.A. de C.V. \$2,188,845.35 (Son: dos millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 35/100 M.N.).**

En relación con los apoyos otorgados mediante contrataciones realizadas con el proveedor Innopsique, S.A. de C.V., se identificó que:

Su constancia de situación fiscal señala como fecha de inicio de operaciones el 1 de julio de 2016, sin registrar actividades económicas hasta el 1 de enero de 2025, fecha en la que incorpora simultáneamente diversas actividades correspondientes a distintos giros económicos, entre las que se encuentran: organización de convenciones y ferias comerciales e industriales, transporte turístico terrestre, agencias de viajes, organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes, servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales, alquiler de salones para fiestas y convenciones, otros servicios de consultoría científica y técnica, así como alquiler de equipo para el comercio y los servicios.

De lo anterior, se observa que las actividades económicas registradas por el proveedor fueron incorporadas en fecha posterior al inicio de operaciones y comprenden servicios de diversa índole relacionados con diferentes sectores, sin que la entidad proporcione documentación que acreditara la capacidad operativa, técnica, material o de infraestructura del proveedor para prestar los servicios contratados, tales como relación de personal especializado, activos, contratos con terceros, experiencia comprobable u otra evidencia que permitiera verificar la materialidad de las operaciones realizadas.

La relación detallada de las operaciones observadas se presenta en la tabla anexa.

Observación número	Póliza	Fecha	Factura	Proveedor	Concepto	Importe
Evento	Evento Tour Mundial de Voleibol de Playa Challenge Yucatán 2025					
4.1	C00243	04/04/2025	Innopsique, S.A. de C.V.	D2C48A3D-F8D5-4659-96FD-F832A9A60F4D	Transportación, staff, alimentos de staff, logística, pago de combustible y servicios especiales para los jugadores dentro del marco del Evento del Tour Mundial de Voleibol	\$492,933.69

Observación número	Póliza	Fecha	Factura	Proveedor	Concepto	Importe
Evento	LXXII Congreso Internacional de Nefrología IMIN 2025, del 03 al 07 de diciembre de 2025.					de playa Challenge 2025.
4.2	C01717	19/12/2025	Innopsique, S.A. de C.V.	ABFF326C-DBB1-42D2-BCB4-4442D22192B5	Servicio de catering, durante evento LXXII Congreso Internacional de Nefrología INM 2025 del 03 al 07 de diciembre de 2025.	\$500,000.00
Evento	Taller de Mejores Prácticas para directores de Centros Empresariales de COPARMEX 2025, del 31 de julio al 01 de agosto de 2025					
4.3	C00770	15/08/2025	Innopsique, S.A. de C.V.	B7083BC3-8BD1-4590-84E9-2137BB70BEE4	Taller de Mejores Prácticas para directores de Centros Empresariales de COPARMEX 2025, del 31 de julio al 01 de agosto de 2025	\$58,933.55
Evento	XII Congreso Nacional Profesional de Regulación Sanitaria, del 02 al 04 de julio de 2025					
4.4	C00771	15/08/2025	Innopsique, S.A. de C.V.	F00B9919-C1C1-452D-8B06-21E53454C169	Servicio de audiovisual en el 12 Congreso Nacional Profesional en Regulación Sanitaria, del 02 al 04 de julio de 2025	\$30,000.00
Evento	Evento Summit de ginecología 2025 los días 11, 12 y 13 de julio 2025					
4.5	C00809	22/08/2025	Innopsique, S.A. de C.V.	9C3ACEE0-A982-4267-A897-CBF8E02CE4E0	Apoyo evento Summit de Ginecología del 11 al 13 de julio de 2025 juego de pelota pok tapok con audio e iluminación	\$32,972.11
Evento	Congreso Nacional de la Asociación Mexicana de Magistrados y Magistradas de Tribunales de Justicia Administrativa (AMTRIJA), del 28 y 29 de agosto de 2025.					
4.6	C00911	11/09/2025	Innopsique, S.A. de C.V.	983AEA21-EE52-4387-B7FE-D740746C8CA4	Servicio de coffe break del 29 de agosto de 2025	\$49,590.00
Evento	Evento: XXV Congreso LASPGHAN 2025, del 03 al 06 de septiembre de 2025					
4.7	C01148	15/10/2025	Innopsique, S.A. de C.V.	D5841C44-466C-4F63-9435-B736F0761802	Servicio de organización de eventos LASPGHAN, del 30 de agosto al 06 de septiembre de 2025	\$290,000.00
Evento	Congreso del Sector Lácteo 2025 de la Cámara Nacional de Industriales de la leche del 18 al 21 de septiembre					
4.8	C01149	15/10/2025	Innopsique, S.A. de C.V.	A2094D7F-9CA7-481E-8301-2097B463D1E2	Servicio de organización de eventos Congreso del Sector Lácteo, del 18 al 21 de septiembre de 2025	\$160,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Factura	Proveedor	Concepto	Importe
Evento	XXII Congreso Internacional de Pediatría 2025, del 18 al 20 de septiembre de 2025					
4.9	C01192	23/10/2025	Innopsique, S.A. de C.V.	0F61C6B7-FB70-4D16-ADC7-D56DD42644AC	Equipo de audio y video para sesiones en el Centro Internacional de Congresos, XXII Congreso Internacional de Pediatría del 18 al 20 de septiembre de 2025	\$180,000.00
Evento	Congreso XXI SMB Plant Biology Congress y 4th ASPB México Section Meetings del 20 al 24 de octubre de 2025					
4.10	C01316	07/11/2025	Innopsique, S.A. de C.V.	F2964EA1-CFE9-4B21-8140-2355C21E220C	Servicio de audio y video para sesiones en el Hotel del Congreso XXI SBM Plant Biology Congressy 4th ASPB México Section Meeting del 20 al 24 de octubre de 2025	\$80,000.00
Evento	Convención Nacional CANAIVE 2025 del 15 al 17 de octubre de 2025					
4.11	C01319	07/11/2025	Innopsique, S.A. de C.V.	19840DD7-9B57-4E19-87E6-60E45AD6A6EF	Producción y servicio audiovisual para Plenaria del Congreso Nacional CANAVE del 15 al 17 de octubre de 2025	\$150,000.00
Evento	No se cuenta con expediente del evento					
4.12	C01312	07/11/2025	Innopsique, S.A. de C.V.	C827EBA2-6DAF-4A8C-8AF3-58483D4DE6DB	Servicio de transporte del 21 al 24 de octubre de 2025 FAM FESORMEX	\$6,380.00
Evento	Exagon Impact 2025 del 19 al 23 de octubre					
4.13	C01335	14/11/2025	Innopsique, S.A. de C.V.	1824C770-F9A7-48AB-8803-7E6956989879	Servicio audiovisual en el evento EXAGON IMPACT, del 19 al 23 de octubre de 2025	\$35,000.00
Evento	Reunión Federal de Controladores 2025 del 5 al 7 de noviembre de 2025					
4.14	C01336	14/11/2025	Innopsique, S.A. de C.V.	5E31F606-3598-42C9-87F7-383F97D49CC3	Servicio de transportación en la Reunión Federal de Controladores del 05 al 07 de noviembre de 2025	\$63,036.00
Evento	5to Congreso Nacional de Negocios UVM del 29 al 31 de octubre de 2025					
4.15	C01370	21/11/2025	Innopsique, S.A. de C.V.	01BDDFA4-BD7B-4D3C-BC1C-44FE8D3A5F0D	Servicio audiovisual en el 5to Congreso Nacional de Negocios, del 29 al 31 de octubre de 2025	\$60,000.00
Total						\$2,188,845.35

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 9, 10 y 15 del acuerdo FIDETURE 03/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Fomento del Turismo de Reuniones en Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/137/07-2026 de fecha 28 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 5.

Monto observado: \$99,562.95 (Son: noventa y nueve mil quinientos sesenta y dos pesos 95/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de las pólizas de registros contables con su documentación soporte y expedientes de beneficiarios del programa, se identificó:

Importe pagado de \$427,585.56 (Son: cuatrocientos veintisiete mil quinientos ochenta y cinco pesos 56/100 M.N.), por el concepto de patrocinio el cual excede por \$99,562.95 (Son: noventa y nueve mil quinientos sesenta y dos pesos 95/100 M.N.) el monto máximo de apoyo determinado conforme al porcentaje del 3% de la derrama económica equivalente a \$328,022.61 (Son: trescientos veintiocho mil veintidós pesos 61/100 M.N.) establecida como monto máximo para el otorgamiento de apoyos del programa.

De la revisión efectuada, se constató que la entidad realizó la autorización y pago del patrocinio por un monto superior al límite aplicable; sin embargo, no proporcionó evidencia documental que acredite la autorización del monto excedente, la justificación técnica, económica o administrativa que sustente dicha excepción, ni el documento emitido por la instancia facultada que avalara la procedencia del apoyo por encima del monto máximo establecido.

El análisis comparativo y la diferencia excedente se presenta en la tabla siguiente:

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante	Importe revisado	3% derrama económica	Diferencia
Evento	Taller de Mejores Prácticas para directores de Centros Empresariales de COPARMEX 2025, del 31 de julio al 01 de agosto de 2025						
5.1	C00770	15/08/2025	Innopsique, S.A. de C.V.	B7083BC3-8BD1-4590-84E9-2137BB70BEE4	\$58,933.55	\$23,181.81	\$35,751.74
Evento	Congreso Nacional de la Cámara Nacional de la Industria Maderera del 1 al 3 de octubre del 2025						
5.2	C01311	07/11/2025	Erika del Carmen	35AA8690-5ED0-42CE-	\$150,000.00	\$125,181.77	\$28,878.23

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante	Importe revisado	3% derrama económica	Diferencia
5.3	C01145	10/10/2025	Noh Garrido José de Jesús Manrique Esquivel	9958-81540F41790F 03243ADD-FAE5-4039-ABF3-EF5D7A59E897	\$4,060.00		
Evento	Exagon Impact 2025 del 19 al 23 de octubre						
5.4	C01335	14/11/2025	Innopsique, S.A. de C.V.	1824C770-F9A7-48AB-8803-7E6956989879	\$35,000.00		
5.5	C01196	23/10/2025	Diego Jesús Cocom Cocom	088647CF-2634-42CB-B271-2F4AAE7B038E	\$11,600.00	\$28,977.26	\$17,622.74
Evento	"Séptima edición de la Red Nacional Metropolitana. (RENAMET) 2025" del 06 al 07 de noviembre del 2025						
5.6	C01700	11/12/2025	Operadora FBF de México, S.A. de C.V.	D1F690B6-7D85-4540-8DEF-20A7A1216A06	\$140,000.01	\$139,090.86	\$7,405.15
5.7	C01341	14/11/2025	Brenda Sofía Reséndiz Salazar	E58EF32C-3442-41A0-970C-F29A51A956B9	\$6,496.00		
Evento	Scientific Insights on Low and no Calories Sweeteners: a Latam Experts Exchange del 27 al 28 de noviembre de 2025						
	Oficio de asignación de patrocinio				\$15,000.00		
5.8	C01446	27/11/2025	Brenda Sofía Reséndiz Salazar	8070FAAA-B660-4826-8E1E-8E3C7881FFF6	\$6,496.00	\$11,590.91	\$9,905.10
Total					\$427,585.56	\$328,022.61	\$99,562.96

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 4, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 10 y 13 del acuerdo FIDETURE 03/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Fomento del Turismo de Reuniones en Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/137/07-2026 de fecha 28 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 6.

Monto observado \$166,659.19 (Son: ciento sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 19/100 M.N.).

Derivado de la revisión de la muestra de auditoría, así como del análisis de las pólizas de registros contables y su documentación comprobatoria, se identificaron pagos por un importe total de \$166,659.19 (Son: ciento sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 19/100 M.N.), por el concepto de apoyos otorgados para la realización de eventos, constatando que la documentación proporcionada por la entidad no acredita que los beneficiarios cumplieron con los requisitos establecidos para ser sujetos de apoyo, toda vez que no se demostró que se tratara de personas físicas o morales encargadas de la organización del evento o su equivalente en aquellos casos en que los eventos fueran organizados por extranjeros, ni se acreditó que los eventos se encontraran programados, atraídos y confirmados en el Estado de Yucatán, con participación de asistentes o participantes foráneos, conforme a los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa. Asimismo, la entidad no proporcionó la documentación requerida para acreditar la procedencia del apoyo, de conformidad con el artículo 10 de las reglas de operación, consistente en:

- a) Carta confirmación de sede y solicitud de patrocinios, emitida y firmada por un representante de la institución, asociación, organización, empresa, comité organizador, en hoja membretada Anexo 1.
- b) En caso de que la persona interesada contrate una empresa especializada, deberá presentar una carta de nombramiento de agencia oficial, especificando el nombre y contacto de la empresa, así como el alcance de las decisiones que puede tomar. Anexo 2.
- c) En caso de que se cumpla con el punto b), y sea una empresa especializada nacional que contrate a su vez los servicios de una agencia especializada local (DMC), deberá presentar la carta de nombramiento de agencia u organizador local del evento (DMC), especificando el nombre y contacto de la empresa, así como el alcance de las decisiones que puede tomar. Anexo 3.
- d) Carta de asignación de patrocinios Anexo 4.
- e) Constancia de situación fiscal o equivalente de esta documentación para extranjeros.

La falta de la documentación señalada impidió verificar que los beneficiarios cumplieran con los requisitos de elegibilidad previstos para el otorgamiento de los apoyos, así como validar la existencia, organización, confirmación y características de los eventos que motivaron la entrega de recursos públicos. En consecuencia, la entidad otorgó apoyos sin contar con evidencia suficiente y competente que acreditara la procedencia del beneficio, el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y la debida integración de los expedientes de los beneficiarios, evidenciando deficiencias en los mecanismos de revisión, validación y autorización previa al otorgamiento de los recursos.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto	Importe revisado
Proveedor	Brenda Sofía Reséndiz Salazar				
6.1	C00884	04/09/2025	E8689923-3CBF-430C-9EA5-46E3A930BAF0	Presentación del ballet folklórico Bel Ha el día 29 de agosto de 2025 en el marco de la Convención Nacional "Rumbo al Liderazgo" en las instalaciones de la Casona El Pinar.	\$6,496.00
Proveedor	Héctor Alejandro Gutiérrez Martínez				
6.2	C00745	05/08/2025	E97E493A-FEF2-48B4-B1DD-2AAD7E89AC04	Caja estuche de regalo con forros en negro tapa impresa con barniz en tinta negro logo Visirt Yucatán y Ave interior con separador y 2 troqueles para tapa de doble fondo para artículos con separador y soporte para doble fondo med. 30 x 22 x 11.5 de alto	\$20,880.00
Proveedor	Innopsique, S.A. de C.V.				
6.3	C01312	07/11/2025	C827EBA2-6DAF-4A8C-8AF3-58483D4DE6DB	Servicio de transporte del 21 al 24 de octubre de 2025 FAM FESORMEX	\$6,380.00
Proveedor	José Manuel López Aguilera				
6.4	C00953	01/09/2025	074393B0-A05C-4174-8A06-C7122DC04585	Presentación musical	\$24,360.00
Proveedor	Miriam Herlinda Peraza Rivero				
6.5	C01136	03/10/2025	8314D26-FE55-46FE-9633-AD23165466EA	Prestación de servicios gastronómicos que incluye la elaboración, preparación y servicio de alimentos yucatecos en el evento VIVE MICE, el día 02 de septiembre de 2025	\$17,400.00
Proveedor	Servicios Administrativo EDCO, S.A. de C.V.				
6.6	C01140	07/10/2025	D1FAF8B0-C8C1-43CF-B5BB-1AFAAF802228	Servicio de banquetes, equipo de audio y video	\$82,635.66
6.7	C01270	15/10/2025	0549DFED-B78F-44D9-BE89-F5FDC93D951B	Servicio de banquetes.	\$8,507.53
Total					\$166,659.19

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 4, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 9 y 10 del acuerdo FIDETURE 03/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Fomento del Turismo de Reuniones en Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/137/07-2026 de fecha 28 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

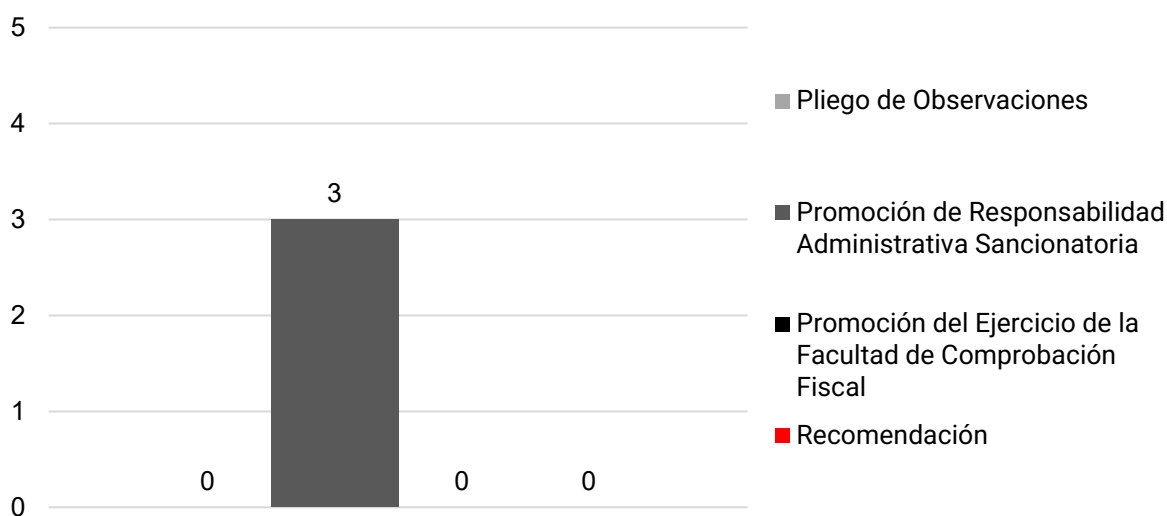
La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría, mediante el oficio FIDETURE/DG/137/07-2026 de fecha 28 de julio de 2026, recibido en fecha 29 de julio de 2026, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$152,325.83	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
5	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
6	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2025, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2025, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII,

23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al programa: **Fomento del Turismo de Reuniones de Yucatán del Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas”* de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>